



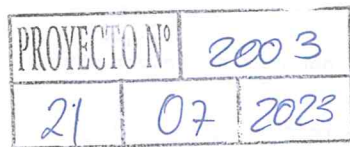
Gobierno
Regional Piura

Dirección
Regional de
Educación Piura

Unidad de Gestión
Educativa Local
Huancabamba



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



Resolución Directoral N° 002088 - 2023 UGEL-H.

Huancabamba, 03 AGO 2023

Vistos; el expediente N° 09776-2023, el Informe Técnico N° 100-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H.TAI, la Hoja de Envío N° 948-2023-EPER.UGEL-HUANCABAMBA y demás documentos adjuntos con un total de cinco (5) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, mediante expediente N° 09776-2023, la servidora Luz María RIVERA NEIRA, Asistente en Servicios de Educación y Cultura I de la UGEL Huancabamba, viene solicitando licencia con goce de haber por Maternidad, a partir del 17 de julio del 2023 al 22 de octubre del 2023, NOVENTA Y OCHO (98) días, anexando a su solicitud como medio probatorio el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-271-00010299-23;

Que, el Artículo 24° del D. Leg 276 inciso e), concordante con el Artículo 110° inciso a) segundo acápite del D.S. N° 005-90-PCM. su Reglamento, establece que las servidoras públicas tienen derecho a solicitar licencia con goce de haber por gravidez;

Que, mediante Resolución Legislativa N° 30312, se aprueba el Convenio N° 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad;

Que, el Artículo 4° del Convenio N° 183 de la Organización Internacional del Trabajo prescribe “toda mujer a la que se aplique el presente Convenio tendrá derecho, mediante presentación de un certificado médico o de cualquier otro certificado apropiado, según lo determinen la legislación y la práctica nacionales, en el que se indique la fecha presunta del parto, a una licencia por maternidad de una duración de al menos catorce semanas;

Que, mediante Ley N° 26644, se precisa el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante y su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-2011-TR.,

Que, el artículo 1° de la Ley N° 26644. Precisa el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30792, concordante con el artículo 2° del D.S. N° 005-2011-TR., precisa que el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante, es el derecho de la trabajadora derivado del proceso biológico de la gestación que le permite gozar de noventa y ocho (98)

días naturales de descanso distribuido en un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso pre natal y un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso pos natal. El goce de descanso pre natal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post natal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto;

Que, en la parte final con Informe Técnico N° 100-2023-
GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H-TAII., el Técnico Administrativo II del Equipo de Recursos Humanos, concluye y recomienda, se le otorgue a la Sra. Luz María RIVERA NEIRA, Asistente en Servicios de Educación y Cultura I de la UGEL Huancabamba, licencia con goce de haber por maternidad, a partir del 17 de febo del 2023 al 25 de mayo del 2023, noventa y ocho (98) días, tal como lo acredita con el CITT N° A-271-00010299-23;

Estando a lo informado por el Técnico Administrativo II, lo dispuesto por el Encargado de Recursos Humanos, según Hoja de Envío N° 229-2023-EPER.UGEL-HUANCABAMBA, y;

De conformidad con el D. Leg. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el D.S. N° 005-90-PCM. Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Resolución Legislativa N° 30312, el Convenio N° 183 de la Organización Mundial del Trabajo, Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013/GRP-CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR licencia con goce de remuneraciones por maternidad, al personal que a continuación se indica:

1.1.- RIVERA NEIRA Luz María, C.M. N° 1046445247, Asistente en Servicios de Educación y Cultura I de la UGEL Huancabamba, acreditada con CITT. N° A-271-00010299-23, a partir del 17 de julio del 2023 al 22 de octubre del 2023, NOVENTA Y OCHO (98) días, ref. exp. N° 09776-2023.

ARTICULO 2°.- DISPONER, que la oficina de trámite documentario, notifique a la servidora Luz María RIVERA NEIRA de la forma y plazos como lo establece el D.S. N° 004-2019-JUs que aprueba el T.U.O de la Ley N° 27444- del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,



Dra. LOURDES CONSUELO LA MADRID BENITES
DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA

LCLMB/D.UGELH.
JWFH/JUA (E)
MAAG/EE.RR.HH.
TOMMY/TÉC.ADM.II